Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 3 DE MAYO DE 2022

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

DECRETAR la prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE**, que a mutuo propio solicita **RAMÓN ELÍAS QUIÑONES** y que debe absolver **ROSENDO TORRES CARDOZO.**

Para tal efecto, se señala la hora de las **_09:00 AM_** del día **_23 de junio de 2022_.**

Notifíquese el contenido de este auto al absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020.

Tenga en cuenta el extremo convocante que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del citado Decreto, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada y/o convocada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P.

Se exhorta al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Háganseles las prevenciones de que trata el artículo 205 del Estatuto Procedimental, en caso de no concurrir a la diligencia.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el trámite 100% digitalizado, a la partes e interesados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el plenario en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2022-335
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. _51_ Hoy 4 de mayo de 2022
El Secretario

_____
YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc33de88f17b7fb5f387f167ca2fc810cd3c4596c021a9020c6c8bf6d73dec3**

Documento generado en 03/05/2022 08:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica